



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martín
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Baldomero Andréu Martínez
D. Mercedes Linares González
D^a. Paloma Moyano García
D^a Elena Víboras Jiménez

CARGO

Alcalde – Presidente
Primer Teniente de Alcalde (*)
Segundo Teniente de Alcalde.
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Portavoz del Grupo Municipal PSOE

D. Sebastián Antonio Mora Perez

Secretario General.

(*) Se incorpora en el punto III del Orden del Día, antes de su votación

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con carácter ordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día cinco de diciembre de 2022 con carácter ordinario.

No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejales miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, el acta de dicha sesión.

II.- APROBACIÓN, DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA CALLE PRUDENCIA RATIA DE ALCALÁ LA REAL Y CARRETERA DE ALCAUDETE DE LA RÁBITA. EXPTE 10344/2021.-

Visto el expediente de referencia tramitado por los Servicios Técnicos de Aguas de Alcalá la Real, Empresa Municipal S.A, derivado de la necesidad de la modificación del contrato de las obras incluidas en el proyecto de Renovación de redes de distribución de agua en la calle Prudencia Ratia de Alcalá la Real y carretera de Alcaudete en La Rábita por un presupuesto base de licitación de 96.679,00 € y un plazo de ejecución de 3 meses, derivado de circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles, justificadas en el informe de la Dirección Facultativa cumpliendo con las tres condiciones del artículo 205.2.2º.b) de la LCSP, incrementándose el PEM respecto del contrato original en un 32.45 %, no superando el 50 % del valor del contrato, y siendo superior al 20 % por lo que dicha modificación no resulta obligatoria para el contratista, por lo que la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 425
Sesión: 17/2022

contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Visto que en fecha 31 de agosto de 2022, por el órgano de contratación de dicha empresa municipal, se acordó adjudicar la ejecución del contrato de las obras, cuya modificación se propone, a la mercantil FAJOSA S.L. con C.I.F. B14352363, formalizándose el contrato con fecha 19 de septiembre de 2022, por un importe total de 94.850,69 € (IVA incl.) y un plazo de ejecución de 3 meses, teniendo lugar con fecha 24 de octubre de 2022 la firma del acta de comprobación de replanteo y orden de inicio de las obras

Considerando que el art. 139.2 de la LISTA, y el art. 10.1 del RDU, establece que las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y usos del suelo que sean promovidas por la Administración municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe, estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local y visto e informe técnico jurídico favorable de fecha 15/12/2022 y con código de validación 9PJHLJHC3M3SK5CHSMHFTTCK7

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO MODIFICADO DE RENOVACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA CALLE PRUDENCIA RATIA DE ALCALÁ LA REAL Y CARRETERA DE ALCAUDETE EN LA RÁBITA, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de la Aguas de Alcalá la Real, Empresa Municipal S.A, Jose Puche Castilla, de fecha noviembre de 2022 con un presupuesto base de licitación 125.637,09 €, lo que supone un incremento del presupuesto modificado con respecto al original, de 30.789,29, según se desprende del mismo:

	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA considerando baja de 1,891 % según documentación del proyecto
PEM	67.142,86 €	88.935,82 €	
GG	8.728,57 €	11.561,65 €	
BI	4.028,57 €	5.336,15 €	
IVA	16.779,00 €	22.225,06 €	
PEC	96.769,00 €	128.058,68 €	30.789,29 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Aguas de Alcalá la Real, Empresa Municipal S.A.

III.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR ALCAPLAS TEJIDOS AGRÍCOLAS S.L. EXPTE 267/2022.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de D. Antonio Toro Trujillo, en representación de la mercantil Alcapas Tejidos Agrícolas S.L con CIF B-23424823, en solicitud de licencia urbanística para la construcción de nave industrial destinada a confección y almacén de tejidos agrícolas de conformidad con el proyecto básico y modificado nº 1 al mismo, redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 15 de diciembre de 2022 con código de validación: 7DHJY2W4TXYQ9XJD9NZSKWL3D

Visto que en el expediente consta:





- Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 283,81 euros [conforme a los arts. 65 y 96 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Justificante de haber abonado la cantidad de 5.036,80 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 67, 78 y 89 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].
- Justificante de haber depositado una fianza por importe de 763.15 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f)10 de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Justificante de haber abonado la cantidad de 610,52 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 811, 1012, 12 y 1313 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 12 de fecha 20/1/2020].

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. – Concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a la mercantil ALCAPLAS TEJIDOS AGRÍCOLAS S.L. con CIF B-23424823, licencia urbanística para construcción de nave industrial destinada solo a uso de nave almacén de tejidos agrícolas en C/ Atalaya, 10, Polígono Industrial El Chaparral, Santa Ana (Alcalá la Real), clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso industrial con referencia catastral 23002A010005880000RA, de conformidad con el proyecto básico y modificado nº 1 al mismo, redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo, bajo los siguientes condicionantes:

1.- Al tratarse de un uso global industrial, el cual puede albergar actividades industriales inocuas o calificadas y el modificado de proyecto presentado no recoge ninguna especificación en la distribución de la edificación recogida objeto del proyecto respecto al uso solicitado, no estando el uso almacenaje de tejidos expresamente recogida en el Anexo I de la GICA; por lo que podría otorgarse licencia urbanística como nave industrial de uso almacenaje, sin perjuicio de que pueda modificarse la actividad a desarrollar sobre dicha edificación con posterioridad tramitando la preceptiva licencia de apertura y tramitación del correspondiente procedimiento ambiental si se tratase de alguna actividad calificada o la declaración responsable según proceda.

2. Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a) Proyecto de ejecución visado de la edificación, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.
- b) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Coordinación de Seguridad y Salud.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 152.630,43 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 427
Sesión: 17/2022

imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDU.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDU, según el cual:

- «1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:
- Emplazamiento de la obra
 - Promotor de la obra
 - Denominación descriptiva de la obra





- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

IV. RECTIFICACION ERROR DE HECHO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON FECHA 28/07/2022 Y POR EL QUE SE LE CONCEDÍA A D^a MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ AGUILERA, LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMA DE CUBIERTA DE VIVIENDA EXISTENTE Y DEMOLICIÓN DE OTRA EN POLÍGONO 38, PARCELA 118, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, CLASIFICADO POR EL VIGENTE PGOU COMO SUELO RÚSTICO DE CARÁCTER RURAL (SNU-R), USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR, CON REFERENCIA CATASTRAL 23002A038001180000RX, DE CONFORMIDAD CON LA MEMORIA TÉCNICA (= BÁSICO), REDACTADA POR LA ARQUITECTA D^a. CRISTINA GARCÍA NUEZ. EXPTE 6014/2022.

Visto el expediente de referencia, así como el informe técnico-jurídico de fecha 15/12/2022 con CSV: 9A4WJ42TF5MNJ23XG9ZPA6JJ5, por el que se advierte el error de hecho, detectado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, de fecha 20/07/2022 y 21/07/2022, respectivamente, y que sirvieron de base para la concesión de la licencia urbanística otorgada a D^a M^a del Carmen Gutiérrez Aguilera para la Reforma de Cubierta de Vivienda existente y demolición de otra ..., otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28/07/2022.

Visto que el error de hecho advertido lo es en que respecta al apartado 5. CONCLUSIÓN, del informe técnico de fecha 20/07/2022 y en el punto primero de la propuesta de acuerdo del informe jurídico 21/07/2022, en los que respecta a la situación y emplazamiento de la obra a ejecutar, en los términos siguientes:

Donde dice: Polígono 38, Parcela 118 Referencia Catastral:23002A038001180000RX,
Debe decir: Polígono 19, Parcela 201 Referencia Catastral:052400200000000001MQ

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y consolidada a doctrina jurisprudencial recaída en torno a dicho precepto





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 429
Sesión: 17/2022

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- RECTIFICAR el error de hecho advertido en el Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 28/07/2022, en su punto primero, de forma que:

Donde dice:

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a D^a. María del Carmen Gutiérrez Aguilera, con NIF/CIF nº ***5187**, licencia urbanística para reforma de cubierta de vivienda existente y demolición de otra en Polígono 38, Parcela 118, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico de carácter rural (SNU-R), uso residencial unifamiliar, con referencia catastral 23002A038001180000RX, de conformidad con la Memoria Técnica (= básico), redactada por la Arquitecta D^a. Cristina García Nuez bajo los siguientes condicionantes particulares: (..)

Debe decir:

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a D^a. María del Carmen Gutiérrez Aguilera, con NIF/CIF nº ***5187**, licencia urbanística para reforma de cubierta de vivienda existente y demolición de otra en Polígono 19, Parcela 201, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico de carácter rural (SNU-R), uso residencial unifamiliar, con referencia catastral 052400200000000001MQ, de conformidad con la Memoria Técnica (= básico), redactada por la Arquitecta D^a. Cristina García Nuez bajo los siguientes condicionantes particulares: (..)

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado del mismo a la Sección de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

V.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR ALCALÁ OLIVA S.A EXPTE 7922/2022.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de D Santiago Pérez Anguita, en representación de ALCALÁ OLIVA, S.A con CIF A-23359896, licencia urbanística para instalación de planta solar fotovoltaica de 30 kW para autoconsumo sobre cubierta de nave industrial existente de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Contreras Garrido, de fecha 1 de septiembre de 2022.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 15 de diciembre de 2022 con código de validación: 66A43HJRWL7WTQRZNYH56MEH4.

Visto que en el expediente consta:

- *Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 325 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 1.085,89 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].*





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 430
Sesión: 17/2022

- *Justificante de haber depositado una fianza por importe de 164,53 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 131,62 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 12 de fecha 20/1/2020].*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a la mercantil ALCALÁ OLIVA S.A., con CIF A-23359896 licencia urbanística para instalación de planta solar fotovoltaica de 30 kW para autoconsumo sobre cubierta de nave industrial existente en Polígono 20, Parcela 168 (Alcalá la Real), clasificado por el vigente PGOU en relación con la LISTA como suelo rústico, con referencia catastral 23002A020001680000RB, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Contreras Garrido, bajo los siguientes condicionantes:

Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a) *Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*
- *Dirección de obra y ejecución*
 - *Coordinación de Seguridad y Salud*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 32.905,64 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUJ.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDUJ.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.





OCTAVO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDU, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

VI.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a CECILIA ALAMEDA OLMO. EXPTE 8333/2022.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de D^a. Cecilia Alameda Olmo, en solicitud licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada de conformidad con el proyecto básico modificado de fecha noviembre de 2022, redactado por Ácrono Arquitectura S.C.P. suscrito por los Arquitectos Álvaro Pulido López Camino, Marisol Valera González, María Cristina Guzmán Rodríguez y Luis León Ortiz.

Visto que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 28/10/2022 fue concedida a D^a. Cecilia Alameda Olmo, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada en C/ Moreas de Gamboa, clasificado y calificado urbanística por el vigente PGOU como suelo urbano, Vivienda unifamiliar aislada grado 2º Uso característico residencial, con referencia catastral 8965501VG1486N0001ZU, de conformidad con el proyecto básico redactado por Ácrono Arquitectura S.C.P. suscrito por los Arquitectos/as D. Álvaro Pulido López Camino, D^a Marisol Valera González, D^a María Cristina Guzmán Rodríguez y D. Luis León Ortiz

Considerando que el proyecto básico modificado presentado con fecha 18/11/2022, introduce variaciones ostentando la consideración de modificación sustancial [cambio en la volumetría y morfología, pero sin alterar el PEM], por lo que debe solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDU sin necesidad de realizar nueva autoliquidación.

Visto que en el expediente consta:

- Justificante de constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 500 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].





- Justificante de haber abonado la cantidad de 8.338,45 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].

- Justificante de haber depositado una fianza por importe de 1.236,40 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].

- Justificante de haber abonado la cantidad de 1.010,72 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 12 de fecha 20/1/2020].

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 15 de diciembre de 2022 con código de validación: ZTYF4KTEP4G5YK66S7M3RDW6N.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas el punto 8 del presente informe, a D^a. Cecilia Alameda Olmo, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada en C/ Moreas de Gamboa, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial con referencia catastral 8965501VG1486N0001ZU, de conformidad con el proyecto básico modificado de fecha noviembre de 2022, redactado por Ácrono Arquitectura S.C.P. suscrito por los Arquitectos Álvaro Pulido López Camino, Marisol Valera González, María Cristina Guzmán Rodríguez y Luis León Ortiz, bajo los siguientes condicionantes:

Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a) Proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente (Colegio Oficial de Arquitectos), así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.
- b) Asignación del resto de agentes pertenecientes a la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de obra
 - Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 252.680,25 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.





CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDUa.

OCTAVO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDUa, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.





- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

VII.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. EXPTE 8475/2022.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., licencia urbanística para adecuación de línea subterránea de media tensión, "era alta" a 20 kV desmontaje de los CTI 29448 y 73779 y desmantelamiento de tramo de LAMT existente con la finalidad de urbanizar el polígono industrial "El Chaparral" de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Romero Molina.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 15 de diciembre de 2022 con código de validación: AL65YRQ5KGGP6F5WN37J75EXH.

Visto que en el expediente consta:

- *Observaciones respecto a la autoliquidación practicada [justificante como único ingreso por la cantidad de 605,75 €]:*
- *Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 201,14 euros [conforme a los arts. 6[4] y 9[5] de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 352,36 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6[6], 7[7] y 8[8] de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 52,25 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8[9], 10[10], 12 y 13[11] de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 12 de fecha 20/1/2020].*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas el punto 8 del presente informe, a E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., licencia urbanística para adecuación de línea subterránea de media tensión, "era alta" a 20 kV desmontaje de los CTI 29448 y 73779 y desmantelamiento de tramo de LAMT existente con la finalidad de urbanizar el polígono industrial "El Chaparral" en Polígono Industrial El Chaparral, Santa Ana (Alcalá la Real), clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso industrial, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Romero Molina bajo los siguientes condicionantes:





1- Sobre las fincas o parcelas que son objeto de la actuación que estuvieran incluidas dentro de la delimitación de la UE-SA6 sobre la que se pretende actuar – [se encontrarían afectadas conforme al art. 99.6 de la LISTA a la prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación] – debido a que la actuación pretendida no se encuentra encuadrada dentro de una licencia de parcelación ni de edificación, sino en el marco de una licencia urbanística de infraestructuras, sería viable su concesión.

2- Sobre la parte de actuación que afecte a ocupación y utilización del dominio público, previamente a la concesión de la licencia de obra o simultáneamente a esta, deberá tramitarse la autorización o concesión de la Administración titular de éste [Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real].

3- Para la puesta en funcionamiento se deberá contar con la Resolución Favorable sobre Autorización Administrativa Previa y de Construcción que establece el art. 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

4- Deberá comunicarse con antelación el inicio de las obras, pudiendo los servicios técnicos municipales establecer las condiciones de urbanización que estimen oportunas, además de presentar la documentación restante reglamentaria:

- a) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de obra y ejecución
 - Coordinación de Seguridad y Salud

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 10.677,66 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDU.





OCTAVO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDU, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

VIII.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR BENZAPLASTIC S.L. EXPTE 9170/2022.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de BENZAPLASTIC, S.L., licencia urbanística para ampliación de nave industrial destinada a fábrica de lámina de PET de conformidad con el proyecto básico y ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio García López.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 16 de diciembre de 2022 con código de validación: DSA YLPZDDC9DJRW5TH9WFSFZW.

Visto que en el expediente consta:

Observaciones respecto a la autoliquidación practicada:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la





aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].

- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 6.446,78 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].*
- *Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 976,79 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 781,43 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 12 de fecha 20/1/2020].*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas el punto 8 del presente informe, a BENZAPLASTIC S.L., licencia urbanística para construcción de nave industrial sin uso específico en C/ Selene, 20, Polígono Industrial Llano Mazuelos, Santa Ana (Alcalá la Real) , clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso industrial con referencias catastrales 1950930VG2415S, 1950911VG2415S y 1950912VG2415S, de conformidad con el proyecto básico y ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio García López, bajo los siguientes condicionantes:

1.- Se trata de una actuación de ampliación sobre una nave industrial existente en la que se desarrolla una actividad calificada con licencia de apertura, de la que se quiere en un futuro ampliar. El proyecto presentado contiene solamente la construcción de la obra de edificación (nave), especificando en la página 6 de su memoria que el objeto del proyecto es la construcción de la nave de uso global industrial como futuro espacio de ampliación, pero no contempla el uso específico de nave de fabricación de lámina de PET, postergándolo a un posterior proyecto específico el cual recogerá las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad del espacio de fabricación según se recoge en la memoria del proyecto en su página 7.

Es decir que simplemente recoge la obra civil de nave industrial, por lo que el objeto de la licencia no es ampliación de nave industrial para fabricación de PET, sino ampliación de nave industrial sin uso específico.

Al tratarse por tanto de un uso global industrial podría otorgarse licencia urbanística como nave industrial sin uso específico determinado, sin perjuicio de que pueda posteriormente modificarse la actividad a desarrollar sobre dicha edificación tramitando la preceptiva licencia de apertura y tramitación del correspondiente procedimiento ambiental.

Por tanto la actuación de ampliación de nave industrial sin uso específico debe entenderse como no sustancial al no producir de forma significativa ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 19.11.a) de la GICA y por tanto encontrándose fuera del ámbito de aplicación del procedimiento ambiental de Calificación Ambiental.

2.- La actuación pretendida se plantea sobre varias parcelas catastrales, aunque, no obstante, la construcción de la nave planteada se sitúa sobre una de las parcelas que además no agota la edificabilidad de esta individualmente, no materializando la edificabilidad correspondiente a las tres parcelas; por lo que la actuación no requiere de la agrupación de las tres parcelas no adquiriendo el conjunto de la actuación la condición de indivisibilidad

3.- La altura proyectada, en principio, está por encima de las máximas permitidas en la zona. Sin embargo, la solución propuesta se encontraría dentro del artículo 6.1.8, punto 2 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial Parque Industrial Llano de Mazuelos, justificando su necesidad por las





dimensiones de la maquinaria y equipo auxiliar (deshumidificadores, cristalizadores, separadores ciclónicos, transporte neumático, etc.) que está previsto instalar próximamente en la futura línea de extrusión y laminación.

4.- Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
- Coordinación de Seguridad y Salud

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 195.357,05 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDUa.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.





DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDU, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

IX.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PFEA 2022 NUCLEO. EXPTE 9984/2022

A la vista de los siguientes antecedentes obrantes en el expediente arriba indicado, en el que consta:

- Propuesta de la Alcaldía y del Concejal delegado de Contratación
- Memoria justificativa
- Informes de retención de crédito/compromisos de gasto plurianuales
- Pliego de prescripciones técnicas
- Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Informe- Propuesta de la Vicesecretaría municipal
- Fiscalización favorable de la Intervención municipal

Considerando la fundamentación jurídica del informe-propuesta de la Vicesecretaría municipal

Y sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local, la que actúa por delegación atribuida por "Decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio de 2019, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la necesidad e idoneidad, conforme al artículo 28 y 117 de la LCSP, del expediente de la contratación del suministro para ejecución de las obras del PFEA-2022- NUCLEO. MEMORIA TÉCNICA VALORADA, MEJORA, MANTENIMIENTO, PAVIMENTACIONES E





INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA, ADECUACIÓN Y REORDENACIÓN URBANÍSTICA ZONA CTRA VILLALOBOS/AVDA ANDALUCÍA (PROX. CIUDAD- OCIO), SEGUNDA FASE REORDENACIÓN DE ZONA DE ESPARCIMIENTO, PROTECCIÓN, ACCESIBILIDAD, PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS URBANÍSTICAS EN EL ENTORNO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES. EQUIP/URB (JUNTO NUEVO CENTRO-SALUD), MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y PAVIMENTACIONES ASFÁLTICAS, EN NUCLEO URBANO. ALCALÁ LA REAL JAÉN que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con gasto anticipado y plurianual, que regirán el contrato administrativo de suministro para ejecución de las obras del PFEA 2022 NUCLEO. MEMORIA TÉCNICA VALORADA, MEJORA, MANTENIMIENTO, PAVIMENTACIONES E INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA, ADECUACIÓN Y REORDENACIÓN URBANÍSTICA ZONA CTRA VILLALOBOS/AVDA ANDALUCÍA (PROX. CIUDAD OCIO), SEGUNDA FASE REORDENACIÓN DE ZONA DE ESPARCIMIENTO, PROTECCIÓN, ACCESIBILIDAD, PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS URBANÍSTICAS EN EL ENTORNO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES. EQUIP/URB (JUNTO NUEVO CENTRO SALUD), MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y PAVIMENTACIONES ASFÁLTICAS, EN NUCLEO URBANO. ALCALÁ LA REAL JAÉN dividido en 14 lotes

TERCERO.- Aprobar el presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 209.265,86 euros, de los cuales 36.318,87 euros corresponden la base imponible y 172.946,99 euros, en concepto de IVA, al tipo vigente en la actualidad.

El valor estimado del contrato es de 172.946,99 euros (IVA no incluido). (art. 100 LCSP).

Se trata de un gasto de «tramitación anticipada», regulado en el artículo 117.2 de la LCSP, el cual dispone que *«Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley»*, siendo de aplicación en estas circunstancias el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -que regula los compromisos de gastos plurianuales. **En este sentido, por tanto, la ejecución del contrato queda supeditada a la existencia de crédito.**

CUARTO.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para que las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio puedan presentar proposiciones.

X.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO PFEA 2022 ALDEAS. EXPTE 9985/2022

A la vista de los siguientes antecedentes obrantes en el expediente arriba indicado, en el que consta:

- Propuesta de la Alcaldía y del Concejal delegado de Contratación
- Memoria justificativa
- Informes de retención de crédito/compromisos de gasto plurianuales
- Pliego de prescripciones técnicas
- Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Informe- Propuesta de la Vicesecretaría municipal
- Fiscalización favorable de la Intervención municipal

Considerando la fundamentación jurídica del informe-propuesta de la Vicesecretaría municipal





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 441
Sesión: 17/2022

Y sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local, la que actúa por delegación atribuida por "Decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio de 2019, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar la necesidad e idoneidad, conforme al artículo 28 y 117 de la LCSP, el expediente de la contratación del suministro PFEA-2022- ALDEAS. OBRAS VARIAS MEJORA, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO DE MUROS, ADECUACIÓN ACERADOS, DE INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA, PROTECCIONES, REMODELACIÓN, PAVIMENTACIONES, ADECUACIÓN ESPACIOS / PARQUES Y EQUIPAMIENTOS URBANO-SOCIAL, PAVIMENTACIONES ASFÁLTICAS, CUNETAS REVESTIDAS Y MEJORA DRENAJES, EN ALDEAS. ALCALÁ LA REAL (JAÉN), que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con gasto anticipado y plurianual, que regirán el contrato administrativo de suministro para la ejecución del PFEA-2022- ALDEAS. OBRAS VARIAS MEJORA, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO DE MUROS, ADECUACIÓN ACERADOS, DE INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA, PROTECCIONES, REMODELACIÓN, PAVIMENTACIONES, ADECUACIÓN ESPACIOS / PARQUES Y EQUIPAMIENTOS URBANO-SOCIAL, PAVIMENTACIONES ASFÁLTICAS, CUNETAS REVESTIDAS Y MEJORA DRENAJES, EN ALDEAS. ALCALÁ LA REAL (JAÉN) dividido en 10 lotes

TERCERO.- Aprobar el presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 159.588,50 euros, de los cuales 27.697,18 euros corresponden la base imponible y 131.891,32 euros, en concepto de IVA, al tipo vigente en la actualidad.

El valor estimado del contrato es de 131.891,32 euros (IVA no incluido). (art. 100 LCSP).

Se trata de un gasto de «tramitación anticipada», regulado en el artículo 117.2 de la LCSP, el cual dispone que «*Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley*», siendo de aplicación en estas circunstancias el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -que regula los compromisos de gastos plurianuales. En este sentido, por tanto, **la ejecución del contrato queda supeditada a la existencia de crédito**

CUARTO.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para que las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio puedan presentar proposiciones.

XI.- DAR CUENTA DECRETOS ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Se da cuenta del siguiente decreto de Alcaldía por lo que ha sido avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

Decreto 4302 de fecha 16 de diciembre que: Aprobar y proponer a la Diputación Provincial que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2023 las siguientes obras y servicios:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 442
Sesión: 17/2022

OBRAS Y SERVICIOS	APORTACIONES €		
	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL
Mantenimiento de alumbrado público	277.014,97		277.014,97
Renovación red de saneamiento y abastecimiento C/ La Fuente-Barranco de la E.L.A. de Mures.	9.000,00	2.842,11	11.842,11
Totales	286.014,97	2.842,11	286.014,97

XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y quince minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

